



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de junio de 2021.

DETEREL 649/2021.

A la : Comisión Permanente de **Deportes.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual se recomienda al excelentísimo Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), y al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D.

Ref. : **Exp. 00578-2021-SLO-SE.-**

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), Y AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REINICIAR LA RECONSTRUCCION DEL CLUB OLIMPIA, DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE, R.D.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República, consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir y reconstruir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno; que el Estado está llamado a proporcionar mejoras y remozamientos en las instalaciones que componen el núcleo social de las comunidades, esencialmente para empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitucional de la República, proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación"; que constituye una necesidad impostergable dotar al país de instalaciones deportivas de sano entretenimiento para todos los ciudadanos, que permita su desarrollo físico y mental; que la Ley General de deportes 356-05, declara de máximo interés el buen desarrollo de la práctica del deporte a nivel nacional, con el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

fin de establecer la protección y seguridad mediante la construcción y remozamientos de instalaciones aplicadas para esos fines;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los diferentes sectores de la Provincia Duarte, principalmente los de su municipio cabecera de San Francisco de Macorís, están compuestos en su mayoría por población de jóvenes y niños deportistas; que estos jóvenes y niños de la nueva generación deportiva siguen utilizando el "Club Olimpia", cuya instalación deportiva tiene más de 80 años y que ha servido de infraestructura para practicar sus deportes, principalmente el beisbol y softbol;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Club Olimpia fue fundado en el año 1937, siendo el segundo club más antiguo de la región y uno de los clubs más importante de en la historia deportiva de la provincia Duarte; que el Club Olimpia ha servido de escenario a importantísimos eventos a todos los niveles del softbol y el beisbol juvenil e infantil, y en sus inicios, fue el centro cultural y social de casi toda la clase social de San Francisco de Macorís; que aun hoy importantes ligas de beisbol infantil, juvenil y de softbol utilizan esta instalación para fines deportivos y recreativos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que diversos sectores deportivos, sociales y personalidades, entre ellos la Unión Deportiva de la Provincia Duarte (UDEPRODU), conjuntamente con entrenadores y atletas, han solicitado al gobierno central reiniciar la remodelación de las instalaciones de este importante y legendario Club Deportivo y Cultural Olimpia; que hace 12 años se inició la reconstrucción del referido espacio, pero fue abandonada sin mayor explicación, en detrimento de toda la juventud y los atletas de este municipio cabecera; que actualmente cientos de niños y jóvenes reciben entrenamientos de beisbol en condiciones pésimas, debido al mal estado en el que se encuentran estas instalaciones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que cientos de niños de pequeñas ligas y softbolistas esperan que esta obra sea concluida finalmente y poder recibir entrenamientos en un espacio adecuado, limpio y en mejores condiciones; que con su remozamiento "el Club Olimpia" será de nuevo sede de importantes eventos comunitarios y deportivos que impactarán en la sana recreación y salud de los munícipes de San Francisco de Macorís;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el legendario y aun activo "Club Olimpia", verdadero forjador de jóvenes, merece la atención del Estado, debido a que sus ciudadanos tienen derecho a una instalación en buen estado para la práctica del deporte y la recreación, según lo dispone nuestra constitución; que este Club Olimpia, una de las pioneras instalaciones deportivas del municipio de San Francisco de Macorís, necesita reiniciar un remozamiento moderno, para que los niños y jóvenes practiquen los diferentes deportes que en ellos se ofrecen como sana recreación física y mental;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Los honorables Senadores deben de apoyar esta iniciativa, para reiniciar los trabajos de remozamiento de las instalaciones de este legendario y prestigiosos Club Olimpia, gloria deportiva y recreativa de San Francisco de Macorís;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 365-05, Ley General de Deportes.

VISTA: La Ley 97-74, de fecha 20 de diciembre 1974, que crea la secretaria de estado de deportes, educación física y recreación, hoy Ministerio de Deportes y recreación (MIDEREC).

VISTAS: La Ley del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el Decreto NO. 56-10 del 8 de febrero de 2010, que cambió el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La Ley 498-06 de planificación e Inversión pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010.2030 (END)"

VISTOS: Los reclamos por diferentes medios de comunicación de organizaciones, personalidades deportivas, culturales, políticas, empresariales y sociales, para que sean reiniciados los trabajos de remozamiento del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís.

VISTOS: Los más de 80 años de servicios comunitarios, deportivos culturales y sociales de las instalaciones del Club Olimpia, en beneficio de todo el municipio de San Francisco de Macorís.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

RECOMENDAR AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), Y AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REINICIAR LA RECONSTRUCCION DEL CLUB OLIMPIA, DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE, R.D.

Análisis legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa.

1.- En el título del proyecto de ley, basta con que instruya al ministro de Deportes y Recreación, ya que se trata de instalaciones con fines deportivos, culturales y recreativos, bajo el ámbito de la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes. En tal sentido, sugerimos la supresión del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

2.- Sugerimos la adecuación técnica de los considerandos, debiendo iniciar por la explicación del problema, siguiendo por las causas que lo originaron y las consecuencias, la necesidad de su solución y, por último, los fundamentos legales y el deber del Senado.

3.- Sugerimos adicionar un considerando de cierre estableciendo la obligación del Senado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

4.- En las vistas, las cuales son las leyes que ha investigado el legislador y han servido de fundamento legal a la resolución, sugerimos eliminar aquellas normas que no han sido referenciadas en el contenido de la misma. Sugerimos, en tal sentido, la eliminación de:

- a) **Vista:** La Ley núm. 97-74, de fecha 20 de diciembre 1974, que crea la secretaria de estado de deportes, educación física y recreación, hoy Ministerio de Deportes y recreación (MIDEREC). **La cual fue derogada por la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes.**
- b) **Vista:** La Ley del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el Decreto núm. 56-10, del 8 de febrero de 2010, que cambió el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). **No es referenciada en los considerandos.**
- c) **Vista:** La Ley núm. 498-06, de planificación e Inversión pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010.2030 (END)". **No guarda relación y no es referenciada en los considerando.**
- d) **Visto:** Los reclamos por diferentes medios de comunicación de organizaciones, personalidades deportivas, culturales, políticas, empresariales y sociales, para que sean reiniciados los trabajos de remozamiento del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís. **No constituye una normativa legal.**
- e) **Visto:** Los más de 80 años de servicios comunitarios, deportivos, culturales y sociales de las instalaciones del Club Olimpia, en beneficio de todo el municipio de San Francisco de Macorís. **No constituye una normativa legal.**

5.- En la parte dispositiva, sugerimos readecuar la solicitud y adicionar un artículo segundo sobre la comunicación de la resolución.

De lo antes señalado, resulta la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministro de Deportes y Recreación, Francisco José Camacho Rivas, para reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte.

Considerando primero: Que el Club Olimpia es una institución deportiva, recreativa y cultural, fundada en el año de 1937; es el segundo club más antiguo de la región Nordeste y uno de los más importantes de la historia deportiva de la provincia Duarte, el cual por más de ochenta (80) años, ha servido de escenario a múltiples eventos deportivos, culturales y comunitarios;

Considerando segundo: Que hace doce (12) años, se inició la reconstrucción de las instalaciones que albergan el Club Olimpia, la cual fue paralizada y abandonada



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

sin mayor explicación, trayendo como consecuencia el agravamiento del deterioro ya exhibido en las mismas, lo que ha provocado que cientos de niños y jóvenes deban realizar sus entrenamientos en condiciones no aptas para la práctica deportiva;

Considerando tercero: Que los diferentes sectores de la provincia Duarte, principalmente los de su ciudad cabecera de San Francisco de Macorís, están integrados en su mayoría por población de jóvenes y niños deportistas, los cuales utilizan las instalaciones del Club Olimpia para las prácticas deportivas, como béisbol y softbol;

Considerando cuarto: Que distintas personalidades, atletas, entrenadores, uniones deportivas y culturales de la provincia Duarte, han solicitado al gobierno central, reiniciar la remodelación de las instalaciones de este importante club deportivo y cultural, para que cientos de atletas puedan recibir sus entrenamientos en un espacio adecuado, limpio y en mejores condiciones que garantice la integridad de estos;

Considerando quinto: Que con su remozamiento del Club Olimpia, este será de nuevo sede de importantes eventos comunitarios y deportivos que impactarán en la sana recreación y salud de los munícipes de San Francisco de Macorís y de toda la provincia Duarte.

Considerando sexto: Que la Constitución de la República consagra el derecho al deporte, indicando en su artículo 65 que: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades". En tal sentido, constituye una necesidad para garantizar este derecho, dotar al país de instalaciones deportivas de sano entretenimiento que permitan el desarrollo físico y mental;

Considerando séptimo: Que el artículo 2 de la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes, declara de máximo interés el buen desarrollo de la práctica del deporte a nivel nacional, con el fin de establecer la protección y seguridad mediante la construcción y remozamiento de instalaciones aplicadas para esos fines;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicitar la terminación de obras de carácter deportivo, cultural y social, que tienen por finalidad prestar una labor de servicio a la comunidad y a la juventud, como mecanismo de enfrentar los males que afectan a la sociedad.

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes y Recreación, Francisco José Camacho Rivas, para reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte,

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.